



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° LS-055.21 DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 220 PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE PIE DE CRÍA DE CERDOS DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2021), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. RUBI GALICIA ECHEVERRIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

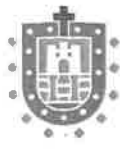
1.- Con fecha 02 de diciembre del 2021, se llevó a cabo el contrato N° LS-055.21, que celebraron por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Rubí Galicia Echeverría, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

2.- Que en fecha 14 de diciembre del 2021, se llevó a cabo el Adendum al Contrato N° LS-055.22, que celebraron por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Rubí Galicia Echeverría, al que en lo sucesivo se le denominará **"ADENDUM AL CONTRATO DE ORIGEN"**.

2.- Que con fecha 21 de diciembre del 2021, mediante oficio DA/1646-BIS/2021, la Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, nos solicita apoyo para que se realice mediante un convenio modificaciones al **ANEXO II** del mencionado instrumento jurídico.

3.- En el ANEXO II del contrato de compraventa número LS-055.21, dice:

NO.	SEDE	UBICACIÓN DIF MUNICIPAL
1	COATZACOALCOS	CALLE VERACRUZ S/N, COL. TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 96400
2	CORDOBA	AVENIDA 11 ESQUINA 13, ZONA CENTRO C.P. 94500



3	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KM. 12.5 C.P 91624
4	POZA RICA	AV. JUÁREZ ESQ. 18 DE MARZO S/N, TAJÍN C.P. 93330
5	TLACOTALPAN	PLAZA ZARAGOZA S/N, ZONA CENTRO, TLACOTALPAN, VERACRUZ

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL DIF ESTATAL", declara que:

I.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.2 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C) insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones, en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

II.2 "LAS PARTES", declaran:

III.1 Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2 Es procedente la suscripción de este convenio de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** denominada **MODIFICACIONES**, que a la letra dice: **"DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato."**

[Handwritten signatures and official stamps]



Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán **pactar mediante convenio modificatorio** alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

III.3 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -MODIFICACIONES. - El presente convenio modificatorio tiene como objeto modificar el **ANEXO II**, de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, en los términos siguientes:

EL ANEXO II DE "EL CONTRATO DE ORIGEN", (DECÍA):

NO.	SEDE	UBICACIÓN DIF MUNICIPAL
1	COATZACOALCOS	CALLE VERACRUZ S/N, COL. TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 96400
2	CORDOBA	AVENIDA 11 ESQUINA 13, ZONA CENTRO C.P. 94500
3	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KM. 12.5 C.P 91624
4	POZA RICA	AV. JUÁREZ ESQ. 18 DE MARZO S/N, TAJÍN C.P. 93330
5	TLACOTALPAN	PLAZA ZARAGOZA S/N, ZONA CENTRO, TLACOTALPAN, VERACRUZ



EL ANEXO II DE "EL CONTRATO DE ORIGEN", (DICE DESDE AHORA):

NO.	MUNICIPIO	SEDE
1	ACULTZINGO	TECAMALUCAN
2	ÁNGEL R. CABADA	ÁNGEL R. CABADA
3	NANCHITAL	NANCHITAL
4	TUXPAN	TUXPAN
5	BANDERILLA	BANDERILLA

SEGUNDA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo la modificación establecida en las Cláusula anterior, las Cláusulas estipuladas en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, subsisten en todos y cada uno de los términos las estipulaciones realizadas en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

"LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

TERCERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se realizarán todas las acciones posibles para su ejecución; asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

Estando enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce en Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 23 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Por **"DIF ESTATAL"**

Nayeli Martínez Calderón

Directora Administrativa,
Apoderada Legal y Presidenta del
Subcomité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Administración y
Enajenación de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de
Veracruz

Por **"EL PROVEEDOR"**

Rubí Galicia Echeverría

Persona Física



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato número N°.LS-055.21 que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Rubí Galicia Echeverría, de fecha 23 de diciembre del 2021.